



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DA-21-04

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

Que, de acuerdo a lo, previsto en el Artículo 264 numeral 2, dispone que los Gobiernos Autónomo Descentralizados podrán ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 del COOTAD establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

Que, el artículo 55 en su literal b) del COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante COESCOP, establece el objeto de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad y de orden público con fundamentos en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el COESCOP en su disposición transitoria PRIMERA, establece que, en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Que, el Art. 4. Del COESCOP establece que las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Que, el COESCOP, Capítulo Segundo y Tercero del título primero del libro cuarto norma las Disposiciones Comunes sobre las carreras del personal de las Entidades Complementarias de Seguridad;

Que, el COESCOP, en el artículo 218 define a las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, como organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre-hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Que, el COESCOP, en el artículo 223 establece la gratuidad, financiamiento y capacitación de las personas aspirantes, lo que se regulará mediante ordenanza para las entidades complementarias pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el COESCOP, en el artículo 234 enumera como derechos de los servidores de las entidades complementarias de seguridad la capacitación, profesionalización, tecnificación y especialización permanente, en igualdad de condiciones;

Que, el COESCOP, en el artículo 268 define a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal como el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020 el Dr. Javier Altamirano Sánchez Alcalde de Ambato designa como Administrador del proceso de selección e ingreso de Aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Transito y/o Agentes de Control Municipal del GAD Municipalidad de Ambato a la Ing. Mercedes Nataly Moya Mayorga.

Que, con oficio HMNSM-DIR-2021-011-OF de fecha 07 de enero del 2020 la Dra, María José Gavilanes Directora Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” adjunta acta de entrega y recepción de los expedientes de los aspirantes suscrito por Jefatura Medica de esta casa de salud con la información pertinente.

Que, con oficio HMNSM-DIR-2021018-OF de fecha 13 de enero del 2021 la Dra, María José Gavilanes Directora Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” hace referencia al oficio JM-21-006 de fecha 13 de enero de 2021 suscrito por el Dr. Patricio Abril el que informa que Hidalgo Segovia Janeth Monserrat por omisión involuntaria no se envía el expediente ya que reposaba en el consultorio medico Dr. Culcay. Vélez Jiménez Lisette Katherine el expediente se encontraba en custodia del Dr. Culcay cuyo informe de novedades se anexa al correo Zimbra. Espinoza Ramos Marlon Vinicio los cuales se consideran no idóneos.

Que, con oficio HMNSM-DIR-2021-015-OF de fecha 12 de enero del 2021 la Dra, María José Gavilanes Directora Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” informa que se ha



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

procedido a rectificar el examen de Oftalmología del señor Gerson Israel Guamanquispe Guamanquispe con cedula de identidad 1804960647 aspirante Agente Civil de Transito.

En uso de las atribuciones consideradas en la designación otorgada por el Dr. Javier Altamirano Sánchez Alcalde de Ambato, en calidad de Administradora del Proceso de Selección.

RESUELVO:

Artículo 1.- Rectificar el listado de postulantes tomando en consideración los antecedentes expuestos en los considerandos.

Artículo 2.- Este listado se publicará inmediatamente después de suscrito el presente acto administrativo y se notificará a los postulantes objeto de la presente rectificación.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el 14 de enero de 2021.

Ing. Mercedes Moya

ADMINISTRADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

